MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

22 DE JULIO DE 2020

SALIDA NÚM.: 7779

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art 20, RD 1671/2009. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 22-07-2020
54eU4nsVNWvGv82FFZONIg==

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. José Antonio Ramírez Felipe en nombre y representación de la entidad denominada **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGIA DE LA OBESIDAD MORBIDA Y DE LAS ENFERMEDADES METABOLICAS - S.E.C.O. -**, con domicilio en GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 44-1, C.P. 28010, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 162218, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 05/09/2019, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ CASTELLÓ 128, 7º - 28006 - MADRID

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGIA DE LA OBESIDAD MORBIDA Y DE LAS ENFERMEDADES METABOLICAS - S.E.C.O.** - y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FELIPE
C/ CASTELLÓ 128, 7º
28006 - MADRID

Número de clave: 2009-2020

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art 20, RD 1671/2009. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 22-07-2020
54eU4nsVNWvGv82FFZONIg==

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SECO 2019

Día y hora:

Jueves, 5 de septiembre de 2019 a las 19h30 comienza la reunión extraordinaria

Lugar:

Sala Madrid
Palacio Municipal de Congresos del Campo de las Naciones de Madrid
Madrid

Orden del día:

1. **Aprobación cambio de Sede social**

   Se aprueba por unanimidad el cambio de dirección social a:
   Calle Castelló 128-7º, 28006 Madrid

2. **Aprobación de la Nueva Junta Directiva.**

   Comienza la votación para la elección de la nueva junta directiva, aprobándose por unanimidad la candidatura presentada.

   Queda la composición de la junta como sigue:

   PRESIDENTA: Raquel Sánchez Santos (Vigo)
   - VICEPRESIDENTE: Andrés Sanchez Pernaute (Madrid)
   - SECRETARIA: Fátima Sabench Pereferrer
   - TESORERO: Luis Ocaña Wilhemi (Malaga)
   - VOCAL: Ainitze Ibarzabal Olano (Barcelona)
   - VOCAL: Ester Martin Garcia-Almenta (Madrid)
   - VOCAL: Isaias Alarcon del Agua (Sevilla)
   - VOCAL: Aurelio Aranzana Gomez (Toledo)
   - VOCAL: Esther Mariño Padin (Pontevedra)
   - VOCAL no facultativo: Carmen Jiménez Ramos (Sevilla)
   - REPRESENTANTE IFSO: Ramon Vilallonga
   - REPRESENTANTE IFSO: Joan Pujol (Barcelona)
   - REPRESENTANTE OBESITY SURGERY: Carmen Balague Pons
   - VOCAL representante FUNSECO: Ismael Diez del Val (Bilbao)
   - COORDINADOR SECCION OBESIDAD EN AEC: Amador Garcia Ruiz de Gordejuela
   - PRESIDENTE COMITÉ CIENTÍFICO: Juan Carlos Ruiz de Adana
   - SECRETARIO COMITÉ CIENTÍFICO: Jose Vicente Ferrer
   - PRESIDENTE FUNSECO: Jose Ramírez Felipe
   - PRESIDENTE COMITE CONSULTIVO: pendiente de votación por comité

Secretaría permanente:
GRUPOPACÍFICO
C/ Castelló 128 - 7º, 28006 Madrid - Teléfono: 913 836 00 ext. 5137 Fax: 913 023 926
Email: secretaria@seco.org; seco@seco.org
Web: www.seco.org

consultivo

3. Ruegos y preguntas.

Se felicita a la nueva junta directiva

Sin más que tratar finaliza la reunión a las 20:00h

Dr. Ramón Vilallonga Puy
Secretario saliente SECO

Secretaría permanente:
C/ Castelló 128 - 7º, 28006 Madrid - Teléfono: 913 836 00 ext. 5137 Fax: 913 023 926
Email: secretaria@seco.org; seco@seco.org
Web: www.seco.org

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA DE LA OBESIDAD Y DE LAS ENFERMEDADES METABÓLICAS (SECO)

TITULO I.- DENOMINACIÓN

Capitulo I. Constitución

1. Se constituye una Asociación denominada Sociedad Española de Cirugía de la Obesidad Mórbida y de las Enfermedades Metabólicas, con el anagrama SECO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

2. La Asociación, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

3. El ámbito territorial previsto para el desarrollo de sus objetivos es España.

4. La Asociación elegirá nueva Junta Directiva cada 2 años. La Junta Directiva estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente – Presidente Electo, un Secretario, un Tesorero, seis Vocales, dos Representantes en la Federación Internacional de Sociedades de Cirugía de la Obesidad y Enfermedades Metabólicas (IFSO), un Representante en el órgano de expresión de la Sociedad (Obesity Surgery), un Representante en la Asociación Española de Cirujanos, el Presidente del Comité Científico y dos Representantes en la Fundación SECO (el Presidente del Patronato de la Fundación, y un miembro del Patronato).

5. El domicilio de la Asociación se establece en la dirección de la Secretaría Técnica de la Sociedad: Calle Castelló 128-7º, 28006 Madrid, España.

6. La Asociación se somete al régimen asociativo contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación.

Capítulo II. Fines de la Asociación

1. Esta sociedad tiene como objetivos el progreso científico en el diagnóstico, la evaluación clínica y el tratamiento quirúrgico de la Obesidad Mórbida y de las Enfermedades Metabólicas.

2. Esta sociedad colaborará con las Sociedades Científicas de Cirugía General de ámbito nacional - Asociación Española de Cirujanos -, regional e internacional.

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

3. Esta sociedad, desde su comienzo, estrechará lazos con las Sociedades Nacionales de Cirugía de la Obesidad correspondientes de otros países. SECO es miembro de pleno derecho de IFSO.

Capítulo III. Miembros de la Asociación, Derechos y Obligaciones

1. La Sociedad tiene un carácter multidisciplinar, y se compone de Socios de Honor, Miembros de Honor, Socios Fundadores, Socios Numerarios, Miembros Agregados (nacionales y extranjeros), y Miembros Protectores. Sólo los Socios Numerarios tendrán la categoría jurídica de socios. Dentro de los Socios Numerarios existe una categoría especial, los Socios Junior, compuesta por cirujanos en formación (MIR).

2. Son Socios de Honor aquellos Socios Numerarios que contribuyeron con su labor al prestigio de la Cirugía de la Obesidad y/o de la Sociedad.
Su nombramiento será propuesto por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

3. Son Miembros de Honor las personalidades relevantes científicas, nacionales o extranjeras que contribuyeron con su labor al prestigio de la Cirugía de la Obesidad y/o de la Sociedad.
Su nombramiento será propuesto por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

4. Son Socios Fundadores los firmantes de la Solicitud de Adhesión Fundacional el 12 de diciembre de 1997.

5. Los Socios Numerarios serán cirujanos generales, titulados y en activo, dedicados a la Cirugía Bariátrica, que tendrán voz y voto en Reuniones y Asambleas de la SECO. Sólo ellos podrán ser elegidos para representar a la sociedad en IFSO y ante otras asociaciones o entidades relacionadas con la Cirugía de la Obesidad.
Los Socios Numerarios podrán formar parte de los órganos de Gobierno de la Sociedad.
Los Socios Numerarios, cuyo número es ilimitado, serán designados tras presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Sociedad. Serán avalados por dos socios y adjuntarán un curriculum que deberá ser preceptivamente valorado e informado por la Junta Directiva.

6. Son Miembros agregados (nacionales y extranjeros), aquellos especialistas titulados como: 1) Médicos no cirujanos (endocrinólogos, Internistas, Psiquiatras, etc.); 2) Psicólogos; 3) ATS; 4) Cirujanos Plásticos; 5) Dietistas 6) Fisioterapeutas; 7) Abogados; y 8) Otros profesionales interesados en el tema de la Obesidad y en su tratamiento. Tendrán derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General.

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

Los Miembros agregados (nacionales y extranjeros) que deseen integrarse en la SECO, lo solicitarán por escrito acompañando esta solicitud de su currículum. La aceptación dependerá de la Junta Directiva.

7. Son Miembros Protectores aquellas personas o entidades que por su ayuda relevante a la Asociación sean admitidos como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

8. Aquel socio numerario o Miembro agregado (nacional y extranjero) que sea dado de baja de manera forzosa en la Sociedad por cualquier motivo de excepcional naturaleza no podrá ser dado de alta de nuevo al menos en los dos años siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho.

9. Derechos y Deberes de los Socios Numerarios:

9.1. Derechos de los Socios Numerarios:
- Asistir a la Asamblea General, con voz y voto.
- Elegir y ser elegidos para puestos directivos y de representación.
- Exponer en Asamblea y Junta Directiva lo que considere eficaz para la Sociedad.
- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva.
- Recibir información sobre las actividades de la Sociedad.
- Hacer uso de los servicios comunes a disposición de la Sociedad.
- Formar parte de las diferentes Comisiones o Grupos de Trabajo.

9.2. Deberes de los Socios Numerarios.
- Ajustarse a los Estatutos.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Satisfacer puntualmente las cuotas de la Sociedad.
- Prestar la colaboración necesaria para el funcionamiento de la Sociedad.
- Aportar un número mínimo de datos (Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, número de cuenta corriente de banco) que permitan ponerse en contacto con él y poder domiciliar el pago de las cuotas.
- Todos los Socios numerarios tienen la obligación de trabajar individual y colectivamente, fuera y dentro de sus grupos de trabajo, para aportar los datos de sus resultados anuales en la encuesta que obligatoriamente la SECO les hará llegar con la antelación y tiempo suficientes como para poderse disponer de ellos en la Reunión anual.

10. Socios Junior. Son aquellos médicos en período de especialización que lo soliciten. Para su admisión precisan de los mismos requisitos que los numerarios. Finalizado el período de formación se comunicará esta eventualidad a la Secretaría Técnica para que sea considerada su filiación como Socio Numerario. Tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto.

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

11. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, los datos proporcionados por los socios a la SECO, son incorporados a un fichero de responsabilidad de la Sociedad Española de Cirugía de la Obesidad y de las Enfermedades Metabólicas, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos u organismo que le sustituya, cuya finalidad es el mantenimiento y gestión de la sociedad, el control de sus obligaciones como socio, así como de mantenerle informado acerca de todas las actividades de la SECO. Por ello, el socio consiente el envío de comunicaciones relacionadas con las actividades de la sociedad por cualquier medio incluido el correo electrónico, sms o similares.
El asociado es responsable de la veracidad de los datos proporcionados, así como de mantener actualizados los mismos, exonerando a la SECO de toda responsabilidad por problemas derivados de su falta de actualización.
EL asociado podrá ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación dirigiéndose al domicilio social de la SECO o a la dirección de correo electrónico de la sociedad.

12. La cualidad del miembro se pierde:

A) Por cese voluntario. Habrá de realizarse por escrito dirigido a la Junta Directiva.

B) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

C) Por falta de pago de las cuotas establecidas, después de dos requerimientos por escrito.

D) Por incumplimiento de las normas éticas y deontológicas o por la realización de actos contrarios a los intereses o fines de la sociedad. La expulsión se acordará por la Junta Directiva que incoará un expediente sancionador garantizando los derechos de audiencia, asistencia y defensa del miembro expedientado. La decisión de la Junta Directiva podrá ser recurrida ante la primera Asamblea General que se celebre, mediante carta enviada al Secretario de la Junta Directiva.

TITULO II.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Capítulo I. De la Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Los Socios Numerarios forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta. Los Miembros Agregados tienen voz, pero no voto en la Asamblea General.

2. Los Socios reunidos en Asamblea General, debidamente constituida, deciden por mayoría simple los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea incluso los ausentes, disidentes o los que aún estando presentes se abstengan de votar.

4. La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- Modificar los estatutos de la Sociedad.
- Cambiar el domicilio social de la Sociedad a cualquier lugar de España.
- Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva
- Aprobar los presupuestos anuales y la Memoria anual de actividades
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, destituirlos y sustituirlos.
- Establecer las líneas generales de actuación para cumplir los fines de la Sociedad.
- Fijar las cuotas a satisfacer por los miembros de la Sociedad.
- Disolver y liquidar la Asociación.

5. La Asamblea General se constituirá durante la reunión científica anual.

6. La convocatoria de la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, serán hechas por escrito previo acuerdo de la Junta Directiva, con una antelación de dos meses con fijación del lugar, fecha, hora y orden del día. La Asamblea se constituirá en segunda convocatoria media hora después de lo previsto para la primera.

7. La Asamblea será presidida por el Presidente, y en su ausencia o imposibilidad, por el Vice-Presidente, Secretario, vocal de la Junta Directiva o en su defecto, algún Socio numerario en el que previamente delegue el Presidente de manera fehaciente y veraz.

8. El Secretario redactará el Acta de cada reunión, con el texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones. El Acta de la sesión anterior se leerá al comienzo de la Asamblea General para su aprobación.

9. La Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mayoría simple de los Socios, y con el 10% en segunda convocatoria media hora después.

10. La Asamblea General se reunirá en Sesión Extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo proponga el 25% de los asociados. No obstante, será necesaria la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria en los siguientes supuestos:
a) Modificación de estatutos.
b) Disolución de la Sociedad.
c) Disposición o enajenación de bienes, cuando su valor alcance el cincuenta por ciento del activo social.

d) Constitución, separación o integración de la SECO en Sociedades, Federaciones u organismos nacionales o internacionales.
e) Cualquiera otra que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

11. Cada Socio Numerario puede tener 1 voto (el suyo) o hasta un máximo de 5 votos delegados que podrá utilizar para tomar decisiones en la asamblea general. Los votos delegados serán presentados al comienzo de la Asamblea y debidamente documentados con un escrito firmado de su puño y letra, así como con el D.N.I. del Miembro numerario que delegue dicho voto al portador de su delegación para esa Asamblea.

12. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes, excepto en los siguientes supuestos para los que se requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes:
a) Disolución de la Sociedad.
b) Integración o separación en otros organismos, Asociaciones o Federaciones.
Los acuerdos podrán adoptarse por algunas de las siguientes modalidades:
a) Por aclamación: cuando la propuesta efectuada no suscite ninguna oposición.
b) A mano alzada para todos los asuntos de trámite.
c) Votación secreta mediante papeletas para la elección de los cargos de la Junta Directiva, siempre que haya más de una candidatura, cuando sea solicitado este procedimiento por la Junta Directiva o por cincuenta asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Capítulo II. La Junta Directiva

1. La dirección y gobierno de la Sociedad estará confiada a la Junta Directiva.

2. La Junta Directiva está obligada a respetar los estatutos, llevará un Libro de Actas de todos los acuerdos y decisiones, y elevará un informe anual a la Asamblea General convocada preceptivamente. La Asamblea podrá revocar colectivamente los acuerdos de la Junta Directiva en votación secreta y con una mayoría de los dos tercios de los socios asistentes.

3. La Junta Directiva:
- Ostenta y ejercita la representación de la Sociedad.
- Comparece ante los organismos públicos para el ejercicio de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- Propone a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Sociedad.
- Propone a la Asamblea la cuota a satisfacer por los Socios y Miembros Agregados.
- Abre cuentas corrientes y libretas para disponer de fondos.
- Representará a la Sociedad en la Fundación SECO.
- Nombra vocales de la Junta para encargarse de los Grupos de Trabajo.

- Cualquier otra facultad no atribuida a otro órgano de gobierno.
- Mantiene activa una página web de información de la Sociedad.
- Los miembros de la Junta están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen.
- Los acuerdos de la Junta se harán constar en el Libro de Actas.

4. Los cargos de la Junta Directiva serán provistos por elección efectuada en la Asamblea General y tendrán una duración de dos años. Los miembros de la Junta Directiva sólo podrán ser reelegidos, en sus cargos, consecutivamente por un periodo de dos años, al término del cual cesarán automáticamente.

4.1. Una vez cumplido el plazo de dos años, en caso de no continuar en el cargo, la Junta Directiva se renovará por elección de los Socios. La renovación será parcial, de tal manera que durante los dos siguientes años solamente cambiará el 50% de la Junta. En cada Candidatura, el cargo de Vicepresidente será ocupado por el Presidente Electo, y uno de los miembros de la Junta será el futuro Secretario. Entre los vocales, la renovación afectará a 5 de ellos. De esta manera se garantiza la continuidad en la dirección de la Sociedad.

4.2. En caso de vacantes en la Junta Directiva, la misma Junta designará al/los miembro/s numerario/s que sean necesarios para cubrir las vacantes por el tiempo que quede de mandato.

5. La elección del Cargo de Presidente, así como la del resto de la Candidatura, será secreta y por mayoría simple de los socios asistentes, y se repetirá en caso de empate hasta que haya mayoría.

6. Con el fin de que haya continuidad en la trayectoria de la Sociedad, si el Presidente, Vicepresidente, Secretario o alguno de los vocales de la Junta, no pueden finalizar el período de su mandato, será de obligado cumplimiento que el resto del plantel de la Junta Directiva cumpla con las obligaciones adquiridas para dicho período, estableciéndose para el ejercicio de dicha responsabilidad el orden jerárquico inicial o en su defecto el orden de edad de sus Miembros.

7. El Presidente de la Junta Directiva representa a la Sociedad por delegación de la Asamblea y la Junta Directiva, convoca y preside las Juntas Directivas y Asambleas, recoge los votos, proclama las decisiones de la Junta Directiva, firma con el Secretario las Actas y correspondencia de oficio, así como los diplomas, y providencia en casos de urgencia para dar cuenta después a la Junta Directiva.

8. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y será el Presidente Electo de la Sociedad.

9. El Tesorero custodia y controla los recursos de la Sociedad, elabora el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, y los somete a la junta Directiva. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas y visadas por el Presidente.

10. El Secretario está encargado de dar cuenta al Presidente de todas las cuestiones que vayan a ser tratadas en cada sesión; extender y autorizar con su firma las Actas de Sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas, autorizar con su firma los acuerdos y documentos expedidos en nombre de la Sociedad, llevará un registro donde consten las comunicaciones recibidas de los socios; convocará las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas en coordinación con la Presidencia, y redactará la memoria anual que, después de ser aprobada por la Junta Directiva, será leída por él mismo en la Asamblea siguiente.

11. Es potestad de la Junta Directiva decidir si ante la transgresión de alguno de los deberes por parte de algún socio numerario o Miembro agregado este es dado de baja.
12. La Junta Directiva informará de forma periódica a los socios de las actividades de la Sociedad, acuerdos alcanzados y estrategias en desarrollo.

Capítulo III. Comisiones y Grupos de Trabajo

1. Se crearán comisiones o grupos de trabajo con la aprobación de la Junta Directiva, en función de las necesidades que se objetiven.

Capítulo IV. De las actividades Científicas

1. El Comité Científico estará formado por 1 Presidente, 1 Secretario y 2 Vocales.

Al igual que los miembros de la Junta Directiva, los del Comité Científico tendrán un periodo de designación máximo de cuatro años.

El Comité Científico será el responsable de revisar las actividades científicas de la Sociedad. Este Comité velará por la excelencia de dichas actividades, y las someterá a la Junta Directiva para su aprobación.

2. La SECO realizará una reunión científica anual, coincidiendo con la celebración anual de la Asamblea de la Sociedad.

3. La organización y desarrollo de la Reunión correrá a cargo de un Comité Organizador local, y será presidida por un Socio Numerario de la localidad o zona donde se organice.

seco
sociedad española de
cirugía de la obesidad

4. El programa definitivo se hará con la debida antelación y se dará publicidad en las revistas y medios profesionales.

5. El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente honorario de la Reunión. El Presidente del Comité Local es el responsable del buen desarrollo de la Reunión.

6. En el seno de la Reunión se procederá a la Asamblea General, donde se leerán y aprobarán las Actas de la Asamblea anterior, y los informes de la Junta Directiva. Se elegirán las sedes de las posteriores Reuniones de la Sociedad (con un máximo de cuatro reuniones). Asimismo, se analizarán las cuestiones relacionadas con la marcha de la Sociedad. El orden del día debe ser conocido de antemano por todos los socios numerarios debiendo estar el mismo disponible para todos y como mínimo al comienzo de la Reunión Científica anual en donde se finalice con la Asamblea general.

TITULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La sociedad no tiene patrimonio fundacional. Existe un saldo de forma permanente, de acuerdo a las cuentas.

2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

3. Los recursos económicos de la Sociedad serán:

- Cuotas de ingreso, anuales, y las extraordinarias que fije la Asamblea General.
- Subvenciones oficiales o particulares.
- Donaciones, herencias o legados.
- Rentas del patrimonio o bien otros ingresos.

Estos recursos serán gestionados por SECO y la Fundación SECO.

4. Las cuotas anuales, y las extraordinarias que fije la Asamblea General, son obligatorias. Las cuotas anuales incluyen: la cuota de pertenencia a SECO e IFSO.

5. Las subscripciones a la Revista "Obesity Surgery" y a SOARD son voluntarias para todos los Socios, y se harán a un precio especial para todos los miembros. La publicación oficial de la Sociedad será la Revista Internacional "Obesity Surgery" que es a la vez órgano oficial de todas las Asociaciones Nacionales de Cirugía de la Obesidad y de la IFSO.

6. La Sociedad además puede editar una publicación en la que colaboren los Socios.

7. El Comité Organizador de cada Congreso de la SECO, será el encargado de organizar y desarrollar la parte científica y social de la reunión, teniendo

el 15% de los beneficios que se produzcan al finalizar cada Congreso. La SECO será, a través de la Secretaría Técnica, la encargada de la gestión económica.

TITULO IV. ELECCIONES

1. Se realizarán elecciones a Junta Directiva cada dos años.

2. El Presidente Electo presentará a la Junta Directiva la candidatura dos meses antes de la celebración de la siguiente Asamblea donde vaya a haber elecciones. Los socios recibirán información de la misma con antelación a la Asamblea General.

3. La Asamblea General aprobará la nueva Junta Directiva y, de no ser así, el Presidente Electo deberá presentar una nueva Junta Directiva hasta su aprobación.

TITULO V. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. La SECO Se disolverá por la voluntad de los socios siendo necesario el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada con este objeto.

Asimismo, se disolverá por las causas previstas en el Código Civil y por Sentencia Judicial firme.

En el caso de acordarse la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo del haber social. Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, de haberlo, se donará al Colegio de Huérfanos de Médicos o institución sin ánimo de lucro de fines análogos o similares.

Los presentes estatutos han quedado modificados tras aprobación sin votos en contra en Asamblea General de la Sociedad celebrada en Madrid 5 de septiembre de 2019.

Fdo. Raquel Sánchez Santos
Presidenta SECO

Fdo. Fatima Sabench Pereferrer
Secretaria General SECO

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGIA DE LA OBESIDAD MORBIDA Y DE LAS ENFERMEDADES METABOLICAS - S.E.C.O.** -, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 162218, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 22/07/2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ